

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado para el efecto de este instrumento por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo**, legalmente representada por el **Dr. Isidro Fierro Ulloa**, en su calidad de **Rector**, capaces de contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**", y "**La Universidad**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Oficio **UEES-R-2024-017**, del 28 de febrero de 2024, el señor Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D., Rector de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, remitió a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la propuesta, que en su parte medular solicitó lo siguiente:

"(...) un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el GAD Provincial del Guayas. Conocedor de la importancia de la Prefectura del Guayas para el desarrollo y bienestar de la sociedad y de la necesaria vinculación que debe existir entre la academia y el sector público consideramos pertinente y de mutuo beneficio para ambas partes suscribir un nuevo convenio, esto por cuanto el antes referido ha finalizado su vigencia.

En tal sentido solicito se proceda con la elaboración de la propuesta de convenio pertinente para que luego del trámite que corresponde se pueda suscribir el nuevo. (...)"

2.2.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0248-M**, del 15 de marzo de 2024, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO – UEES.	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 – 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.

2.3.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DPTH-2024-0521-M**, del 19 de marzo de 2024, el Director de Talento Humano de la Prefectura Ciudadana del Guayas, manifestó en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Prefectura del Guayas y la Universidad de Especialidades Espíritu Santo se presenta como una medida de gran conveniencia y pertinencia para la ciudadanía guayasense. Este acuerdo brinda una plataforma sólida para el desarrollo de proyectos conjuntos que aborden las necesidades prioritarias de la comunidad, tales como programas de capacitación, proyectos de investigación aplicada y la implementación de soluciones innovadoras en áreas clave como la educación, el medio ambiente, la salud y el desarrollo social. Además, la colaboración entre ambas instituciones ofrece la oportunidad de optimizar recursos y compartir conocimientos y experiencia, lo que resulta en un impacto más significativo y sostenible en el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos del Guayas.

La ejecución de este convenio también se traduce en una serie de beneficios tangibles gracias a la transferencia de conocimientos por parte de la academia. Asimismo, la colaboración entre la Prefectura del Guayas y la Universidad de Especialidades Espíritu Santo promueve la participación ciudadana activa y el empoderamiento de la sociedad civil, al involucrar a los diferentes actores en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos que respondan a sus necesidades y aspiraciones.

En conclusión, la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Especialidades Espíritu Santo es un paso significativo hacia el impulso del desarrollo local en la Provincia del Guayas. La colaboración y apoyo mutuo se orientan hacia la formulación e implementación de proyectos que buscan mejorar los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población.

*Por tanto, a través del presente se emite **INFORME FAVORABLE** por parte de esta Dirección de Talento Humano mismo que respalda la importancia de este acuerdo, recomendando la Máxima Autoridad de la Institución la suscripción del mismo, destacando así la relevancia de la alianza estratégica para alcanzar metas conjuntas en beneficio de la academia, la comunidad en general y el territorio."*

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DTH-2024-0521-M**, del 19 de marzo de 2024, el Director de Talento Humano, remitió al Procurador Síndico el informe de viabilidad técnica, el informe de alineación, y solicitud de Convenio, para el informe de viabilidad legal.

2.5.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico favorable para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0483-M**, del 2 de abril de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.6.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0325-M**, del 3 de abril de 2024, autorizó proceder con la instrumentación del presente Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

3.1.- El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

3.2.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

3.3.- El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

3.4.- El artículo 39 determina que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

3.5.- El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3.6.- El artículo 226 de la Norma Suprema, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.7.- El artículo 227 Ibidem, señala que los principios por los cuales se deberá regir la administración pública son: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y la evaluación.

3.8.- El artículo 238 de la Carta Magna, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.9.- El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se deben regir por los siguientes principios: solidaridad coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

3.10.- El artículo 4 literal b), del mismo cuerpo legal establece que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos

descentralizados, entre otros, garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

3.11.- El artículo 40 ibidem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, administrativa y financiera. Las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, rigen el ejercicio de sus funciones y competencias y establece que, la sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

3.12.- El artículo 41 literal a) del mismo cuerpo legal, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

3.13.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el prefecto o prefecta provincial será la autoridad máxima del gobierno autónomo descentralizado provincial, este será elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones estipulados en la ley de la materia electoral.

3.14.- El artículo 50 literal k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

3.15.- El artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que, las instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada.

3.16.- El artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, permite a las instituciones del sector público celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país.

3.17.- El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, determina que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

3.18.- El artículo 5 ibidem estipula que son derechos de las y los estudiantes los siguientes: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución.

3.19.- El artículo 11 literal c) de la Ley antes mencionada establece que será responsabilidad del Estado proveer los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías

para que las instituciones del Sistema cumplan, entre otros, con facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente.

3.20.- De acuerdo al Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 124, del 10 de agosto de 2022, y su última reforma Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 287, del 11 de abril de 2023, expide el Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 42 se estipula que las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población.

Se promoverá la colaboración en cualquier área de interés mutuo; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a fin de perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- Receptar grupos de estudiantes para que puedan realizar vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales en diversas áreas de la Prefectura Ciudadana del Guayas requeridas, de acuerdo a sus perfiles y competencias a través de la Dirección de Talento Humano.
- Asignar a un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

- Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre y cuando la misma se encuentre en poder de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de integración en las materias que de común acuerdo propongan las partes.
- Facilitar las reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos del presente Convenio.
- Comunicar a través de sus medios de comunicación y difusión interna, los programas académicos, conferencias, cursos, seminarios, casa abierta y otros eventos que realice la Universidad.
- Auspiciar ante los organismos públicos las acciones que se deriven de este Convenio y a la vinculación con la colectividad alcanzada.
- Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar.
- Los estudiantes podrán participar en los eventos de capacitación interna programados por la Prefectura Ciudadana del Guayas en caso de haber cupos disponibles.
- Los estudiantes podrán apoyar en los programas de capacitación interna de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

5.2.- LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO,
se compromete a:

- Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los Convenios específicos, con base en la planificación institucional y coordinación que el caso amerita.
- Designar a una persona que coordine las actividades del Convenio como representante de la institución durante la vigencia del mismo.
- Brindar su colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto que se encuentran enmarcadas dentro de su misión y visión institucional, con base en la planificación y coordinación que el caso amerita.
- Facilitar que los estudiantes participen en el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto y la realización de vinculación social.
- Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas (como Proyectos de investigación y técnicos de la Prefectura del Guayas), visitas de campo, y otras formas de programas de vinculación con la sociedad e intercambio, que se determinen en común acuerdo en función de las circunstancias establecidas.

- Cumplir el objeto del presente Convenio, en función de la carrera que se encuentra cursando el estudiante en la Universidad en coordinación con la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Indicar a los estudiantes que entre ellos y la Prefectura Ciudadana del Guayas no existirán vínculos laborales, sino estrictamente un Convenio a fin de que participen en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, productivos, de

investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad y prácticas pre profesionales que puedan mejorar sus competencias laborales en áreas afines a su formación académica.

- La Universidad deberá difundir el Convenio en la comunidad universitaria.
- Asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad. Para el efecto, el seguro estudiantil estará vigente para los estudiantes de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo matriculados en el periodo académico en el que realizarán sus prácticas pre profesionales en la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- *"UEES", en virtud de este Convenio, se complace en ofrecer un descuento en su oferta académica (grado, postgrado y educación continua) a los colaboradores de "PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS". Este beneficio refleja el compromiso de ambas instituciones de apoyar el desarrollo académico y profesional de quienes forman parte de "PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS", de acuerdo al detalle que consta en los anexos que forman parte del presente instrumento.*

5.3.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Especialidades Particular de Especialidades Espíritu Santo, para potenciar el alto desempeño de cada organización.
- Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos entre las partes.
- Abrir espacios de diálogo, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales en los sectores de intervención del Convenio, que fortalezca la información académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
- Contribuir con el proceso de implementación de actividades de voluntariado y proyectos de servicio a la comunidad impulsados conjuntamente por las partes.
- Ambas instituciones prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
- Brindar a los estudiantes de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, en las diferentes carreras, como entidad receptora en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las condiciones adecuadas para que adquieran la práctica y experiencia necesaria a través de la realización de prácticas pre profesionales y la participación en el desarrollo de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad.

- Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción.
- Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario.
- Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.- El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.- La Administración del presente Convenio estará a cargo del Director de Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Dirección de Talento Humano realizará el seguimiento de las prácticas de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- 7.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 7.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 7.4.-** Se ubicará al estudiante conforme el requerimiento previo de la Unidad Administrativa.
- 7.5.-** Los Directores/Coordinadores de las Unidades Administrativas requirentes, designarán dentro de cada unidad administrativa el supervisor de prácticas, quien será el encargado de vigilar y controlar las actividades de los estudiantes.
- 7.6.-** El supervisor asignará las actividades que los estudiantes ejecutarán en su periodo de prácticas, estas actividades deberán tener relación directa y pertinencia con la figura profesional.
- 7.7.-** Para llevar un control de asistencia, los estudiantes deberán suscribir una bitácora de ingreso a la institución que estará disponible en la oficina de la Dirección de Talento Humano y la bitácora de asistencia en la Unidad Administrativa en la que se encuentre realizando prácticas.
- 7.8.-** En el transcurso y al final del proceso, los estudiantes serán evaluados por el supervisor asignado del área, esta calificación será considerada para la evaluación y aprobación de las prácticas pre profesionales.
- 7.9.-** Al finalizar las prácticas pre profesionales, el supervisor informará a la Dirección de Talento Humano sobre el cumplimiento de las actividades asignadas a fin de que se emita un certificado de culminación de prácticas pre profesionales.

Durante la vigencia del Programa Formativo, "**La Universidad**" se comprometerá a ejecutar visitas de seguimiento, con el propósito de recabar información respecto de cómo se desarrolla el programa formativo y novedades que puedan existir a fin de resolverlas en común acuerdo con la entidad receptora. Los documentos que se generen dentro de los lineamientos antes descritos, servirán de base para la elaboración de informes técnicos sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El plazo establecido para el Convenio será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del citado instrumento.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador por escrito, sin que para efectos sea necesario suscribir un Adendum Modificadorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y delegados del presente instrumento, la persona designada por la Dirección de Talento Humano, será responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes recíprocamente se obligan a mantener reserva absoluta sobre cualquier información que llegaren a conocer con el objeto del cumplimiento del presente Convenio. En consecuencia, ninguna de ellas podrá divulgar, revelar o alterar la información confidencial o los secretos comerciales y profesionales que se facilitaren entre sí, aun después que los Convenios aquí celebrados se entendieren cabal y perfectamente cumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

Para información de B2B

Nombre: Jorge Flores

Dirección: Km. 2,5 vía a Samborondón

Teléfono: (04) 2835418 -2835630

Email: comercial40@uees.edu.ec

Para información de Vinculación

Nombre: Linda Maldonado

Dirección: Km. 2,5 vía a Samborondón

Teléfono: (04) 2835418 -2835630

Email: coord.vinculacionol@uees.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **UEES-R-2024-017**, del 28 de febrero de 2024.

- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0248-M**, del 15 de marzo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DTH-2024-0521-M**, del 19 de marzo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0483-M**, del 2 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0325-M**, del 3 de abril de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **diez** días del mes de **diciembre** de **2025**.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Por la Universidad Particular de
Especialidades Espíritu Santo**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Isidro Fierro Ulloa, PhD.
RECTOR

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	

Sumilla Legal UEES	
--------------------------	--

ANEXO 1
OFERTA ACADÉMICA MODALIDAD EN LÍNEA - 2025

1.1. Oferta académica UEES Modalidad En Línea: Maestrías

No.	MAESTRIA EN	Proceso de Admisión	Beca Convenio aplica Colegiatura	Cuotas sin intereses	Mensualidad Tabla de Pagos
ADMINISTRACIÓN					
1	Administración de Empresas	\$300,00	35%	16	\$337,50
2	Gestión del Talento Humano	\$100,00	55%	16	\$247,50
3	Dirección de Empresas con mención en Gestión de Empresas de Servicios	\$100,00	25%	16	\$265,63
4	Administración Pública	\$100,00	55%	16	\$247,50
5	Gestión de la Seguridad Privada	\$100,00	50%	16	\$270,00
6	Negocios Internacionales	\$100,00	55%	16	\$247,50
FINANZAS					
7	Dirección Financiera con mención de Mercado de Valores	\$100,00	55%	16	\$247,50
8	Gestión Financiera y Riesgo	\$100,00	55%	16	\$247,50
9	Contabilidad y Auditoría con mención en Gestión Tributaria	\$100,00	45%	16	\$254,65
10	Banca y Gestión de Mercados Financieros	\$100,00	55%	16	\$247,50
11	Auditoría Integral y Gestión Empresarial	\$100,00	55%	16	\$247,50
MARKETING Y GESTIÓN DE VENTAS					
12	Marketing Digital	\$100,00	55%	16	\$247,50
13	Gestión Comercial y Relaciones con los Clientes	\$100,00	55%	16	\$247,50
14	Neuromarketing	\$100,00	55%	16	\$247,50
15	Comunicación, Marketing y Negocios	\$100,00	55%	16	\$247,50
16	Branding y Transmedia	\$100,00	55%	16	\$247,50
OPERACIONES Y TECNOLOGÍAS					
17	Ciberseguridad	\$100,00	50%	16	\$270,00
18	Gestión de Proyectos	\$100,00	55%	16	\$247,50
19	Gestión y Operación de la cadena de suministro	\$100,00	55%	16	\$247,50
20	Gestión de la Calidad	\$100,00	55%	16	\$247,50
21	Inteligencia de Negocios y Ciencia de Datos	\$100,00	55%	16	\$247,50
22	Inteligencia Artificial	\$100,00	55%	16	\$247,50
SALUD					
23	Seguridad y Salud Ocupacional	\$100,00	55%	16	\$315,70
24	Gerencia de Servicios de Salud	\$100,00	40%	16	\$258,50
25	Gestión Hospitalaria	\$100,00	55%	16	\$247,50
DERECHO					
26	Derecho con Mención en Magistratura y Derecho Judicial	\$300,00	43,96%	16	\$374,98
27	Derecho Constitucional	\$100,00	55%	16	\$247,50
28	Derecho Penal	\$100,00	63%	16	\$246,75
29	Derecho Procesal	\$100,00	55%	16	\$247,50
30	Criminalística y Ciencias Forenses	\$100,00	25%	16	\$265,63
31	Derecho Ambiental con mención en Sostenibilidad	\$100,00	25%	16	\$265,63
32	Derecho Administrativo con mención en Contratación Pública	\$100,00	25%	16	\$265,63
33	Negociación, Mediación y Arbitraje	\$100,00	55%	16	\$247,50
34	Políticas Públicas (mención en Gobernanza)	\$100,00	55%	16	\$247,50
EDUCACIÓN					
35	Gestión Educativa	\$100,00	55%	16	\$178,91
36	Enseñanza de inglés como Lengua Extranjera	\$100,00	60%	18	\$200,00
37	Educación con mención en Pedagogía en Entornos Digitales	\$100,00	60%	18	\$200,00
38	Psicología Educativa	\$100,00	60%	18	\$200,00
39	Pedagogía con Mención en Transdisciplinariedad de las Matemáticas	\$100,00	60%	18	\$200,00

NOTA: La duración del programa es de 12 meses; las cuotas detalladas corresponden al financiamiento. El estudiante deberá haber pagado la totalidad para ingresar al proceso de titulación

1.2. Oferta académica UEES Modalidad En Línea: Carrera Completa

No.	CARRERA COMPLETA	Beca Convenio aplica Colegiatura	Cuotas sin intereses	Mensualidad Tabla de Pagos
1	Administración	45%	48	\$ 157,08
2	Computación	45%	48	\$ 157,08
3	Derecho	45%	48	\$ 172,90
4	Comercio Exterior	45%	48	\$ 157,08
5	Contabilidad y Auditoría	45%	48	\$ 157,08
6	Marketing	45%	48	\$ 157,08
7	Psicología Organizacional	45%	48	\$ 160,25
8	Turismo	45%	48	\$ 157,08
9	Finanzas	45%	48	\$ 157,08
10	Educación	45%	48	\$ 157,08
11	Negocios Digitales	45%	48	\$ 157,08
12	Gestión del Talento Humano	45%	48	\$ 157,08
13	Ciencias de Datos	45%	48	\$ 157,08
14	Internet de las Cosas	45%	48	\$ 157,08
15	Gestión Ambiental	45%	48	\$ 157,08
16	Desarrollo, Operación y Seguridad de Software	45%	48	\$ 157,08
17	Logística y Transporte	45%	48	\$ 157,08
18	Producción de Contenidos Digitales	45%	48	\$ 157,08
19	Diseño de Interiores	45%	48	\$ 157,08
20	Gestión de Medios Digitales	45%	48	\$ 157,08
21	Relaciones Públicas y Producción de Eventos	45%	48	\$ 157,08
22	Gestión de Negocios Internacionales	45%	48	\$ 157,08
23	Gestión Comercial	45%	48	\$ 157,08
24	Gestión de la Cadena de Suministro	45%	48	\$ 157,08

NOTA: Financiamiento directo hasta 48 cuotas mensuales; En caso de plan de pagos el estudiante deberá haber pagado la totalidad de las cuotas para ingresar al proceso de titulación.

1.3. Oferta académica UEES Modalidad En Línea: Profesionalización

No.	Carrera	Beca Convenio aplica Colegiatura	Cuotas sin intereses	Mensualidad Tabla de Pagos
1	Administración	55%	24	\$ 146,58
2	Computación	55%	24	\$ 146,58
3	Comercio Exterior	55%	24	\$ 146,58
4	Contabilidad y Auditoría	55%	24	\$ 146,58
5	Marketing	55%	24	\$ 146,58
6	Turismo	55%	24	\$ 146,58
7	Finanzas	55%	24	\$ 146,58
8	Educación	55%	17	\$ 177,72
9	Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales	55%	17	\$ 177,72
10	Gestión Comercial - Validación del Ejercicio Profesional	55%	24	\$ 151,76
11	Gestión Comercial - Homologación	55%	24	\$ 162,11
12	Derecho *	57%	24	\$ 156,82
13	Ciencias del Fuego y Seguridad contra Incendios **	55%	20	\$ 163,48

(*) Admisión aplica para tecnologías

(**) Admisión aplica por Trayectoria Profesional

NOTA: Financiamiento directo hasta 24 cuotas mensuales, de acuerdo a la tabla; En caso de plan de pagos el estudiante deberá haber pagado la totalidad de las cuotas para ingresar al proceso de titulación.

ANEXO 2

OFERTA ACADÉMICA MODALIDAD PRESENCIAL – 2025

2.1. Carreras Presencial:

Las carreras de grado en modalidad presencial que ofrece la Universidad Espíritu Santo deberá ser consultada en el siguiente enlace: <https://uees.edu.ec/grado/> o a través del correo admisiones@uees.edu.ec

2.2. Maestrías Presencial:

Oferta Académica Modalidad Presencial					
MAESTRÍAS EN:	Inscripción	Beca convenio aplica colegiatura	Opciones de pago		
			12 cuotas mensuales	15 cuotas mensuales	
1	Gerencia en Servicios de la Salud	\$225	15%	\$540	\$432
2	Administración de Empresas	\$225	25%	\$675	\$540
3	Gestión de Talento Humano	\$225	25%	\$628	\$502
4	Gestión y Operación de la Cadena de Suministro	\$225	35%	\$481	\$385
5	Gestión Financiera y Riesgos	\$225	35%	\$481	\$385
6	Inteligencia de Negocios y Ciencia de Datos	\$225	35%	\$548	\$439
7	Gestión de Proyectos	\$225	35%	\$505	\$404
8	Gestión Proyectos de Construcción	\$225	15%	\$792	\$633
9	Finanzas con mención en Tributación	\$225	20%	\$578	\$463
10	activos	\$225	20%	\$578	\$463
11	Desarrollo Organizacional	\$225	30%	\$533	\$427
12	Gestión de la experiencia del consumidor	\$225	20%	\$511	\$409
13	Derecho Procesal	\$225	15%	\$572	\$458
14	Derecho de Empresas	\$225	15%	\$539	\$431
15	Derecho Constitucional	\$225	15%	\$575	\$460
16	Derecho Penal	\$225	15%	\$539	\$431
17	Derecho Marítimo Puertos y Aduanas	\$225	15%	\$539	\$431
18	Derecho Administrativo, mención Contratación Pública	\$225	15%	\$539	\$431
19	Derecho Laboral	\$225	15%	\$428	\$342
20	Asesoría y Auditoría Educativa	\$150	24,57%	\$363	\$290
21	Maestría en Psicopedagogía con Mención en Neurodesarrollo	\$225	25%	\$483	\$386
22	Psicología Clínica, mención Psicoterapia	\$225	20%	\$545	\$436

NOTA: Valor inscripción no reembolsable; Financiamiento directo hasta 15 cuotas mensuales; En caso de plan de pagos el estudiante deberá haber pagado la totalidad de las cuotas para ingresar al proceso de titulación.

Beneficio Adicional - Exclusivo en Maestrías Modalidad Presencial

- Otorgar una (1) beca completa para un estudiante por cohorte, cuando se inscriba un grupo de treinta (30) en la misma Modalidad.
- Aplicar el descuento vigente en los servicios del Centro de Arbitraje y Mediación de la UEES, de ser procedente.
- Conceder los beneficios de UEES Clinic que se encuentren vigentes.

ANEXO 3
OFERTA VIGENTE EDUCACIÓN CONTINUA Y EJECUTIVA - 2025

3.1. Oferta Educación Continua UEES:

Los cursos, diplomados y certificaciones que ofrece la Universidad Espíritu Santo a través de Educación Continua deberán ser consultados y gestionados desde el enlace <https://educacioncontinua.uees.edu.ec/>

3.2. Oferta Educación Ejecutiva UEES:

Oferta Académica Educación Ejecutiva	
Programas	BECA UEES
Diplomado en Patología del Tracto Genital Inferior y Colposcopia	10%
Diplomado en Epidemiología Hospitalaria y Control de Infecciones	10%
Diplomado de Glomerulopatías, biopsia renal y actualizaciones nefrológicas	10%
Diplomado Innovación y Tecnología para los Agronegocios	10%
Diplomado en Mercado de Valores e Inversiones	10%
Diplomado en Mujeres en Juntas Directivas más Eficaces	10%
Diplomado en Internacionalización de Gestión Empresarial/Gerencia de Empresas	10%
Diplomado en Terapia Conductual para atención de estudiantes con TEA	10%
Diplomado en Trastornos del Neurodesarrollo	10%
Diplomado en Compras y Contrataciones con el Estado	10%
Diplomado en Teoría de la Argumentación Jurídica	10%
Diplomado en Derecho Penal Internacional	10%
Diplomado en Interrogatorios y Contrainterrogatorios en Casos Penales	10%
Diplomado en Compliance y Anticorrupción	10%
Programa IA: clave en la empresa, decisiva en la justicia - estrategias para ambos frentes	10%
Diplomado en Litigación Oral	10%
Diplomado en Derecho Laboral	10%
Diplomado en Derecho Procesal Civil	10%